

ren que no tendrian si otros fuesen los Entanquesos p.<sup>a</sup>  
la vta con cuya qualidad y condicion formalizan las Portuarias,  
y que en otros term. jamas llegarian a dar ni aun la mitad  
de la Renta con todo no puede menos la villa de Conozco q.  
con los impuestos de el R.<sup>o</sup> en Azumba p.<sup>a</sup> el propietario Casal  
de Cieza, y el quarto en quatillo novisimamente impuesto  
a decado en mucha parte el consumo de dho. Licor p.<sup>a</sup> arrendar  
cada una Azumbre a precio de dos r.<sup>o</sup> quando jamas en el año mas  
escaso a llegado a dar p.<sup>a</sup> precio de doce quatos, aque se agre-  
ga que los vinos que repulcarn. se consumen en esta son de  
inferior calidad, y que estando a la vta en el dia cada una azum-  
bre esta para el comun a precio de diez y nueve quatos lo que  
aumenta mas el m.<sup>o</sup> consumo mas con todo no contemplan-  
do la villa, estando a lo dispuesto de la R.<sup>o</sup> Reduta de dos  
de Julio proximo pasado, facultado en si p.<sup>a</sup> alterar ni disminuir  
ninguno de los impuestos y tenerlos asi declarados el R.<sup>o</sup> y intend. g.<sup>o</sup>  
de la Prov.<sup>o</sup> a consulta del S.<sup>o</sup> Alcalde ma.<sup>o</sup> que preside podran  
dhas. Alcaides y Fidores acudir a la Superioridad competen-  
te a formalizar su recurso p.<sup>a</sup> el q.<sup>o</sup> deliberara la misma  
R.<sup>o</sup> Just.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> de este decreto se coloque testimon. en leouida  
de dho. Redim.<sup>o</sup> y q.<sup>o</sup> se le devuelva, a lo q.<sup>o</sup> se desirio p.<sup>a</sup>  
el S.<sup>o</sup> Alcalde ma.<sup>o</sup>

En este Ayuntamiento se vio la orden del Supremo Consejo q.<sup>o</sup>  
con fecha veinte y uno de Junio pasado de este año comunica  
el S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Pedro de Valda Contador g.<sup>o</sup> de los Reinos del  
Reyno al S.<sup>o</sup> Alcalde ma.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> preside p.<sup>a</sup> la q.<sup>o</sup> aquel Supremo  
tribunal declara corresponder la presidencia de la Junta  
de Gobierno de el de esta villa a dho. S.<sup>o</sup> Alcalde ma.<sup>o</sup> con  
encargo de q.<sup>o</sup> procure el reintegro de sus fondos con el zelo  
y actividad correspondiente, y en los term. q.<sup>o</sup> tenia propuestos  
y evitando los perjuicios q.<sup>o</sup> de lo contrario se originarian:  
y la vta enterada: acordó se guarde y cumpla en todo y